



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0254 -2024-GRSM/DRE

12 FEB. 2024

Moyobamba,

Visto, el expediente N° 001-2023431743, de fecha 13 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3939-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00232-2017-0-2205-JM-LA-01, en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **ASUNCION DEL AGUILA SANCHEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00232-2017-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de agosto de 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 01436, de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 0833-2017-GRSM/DRE; y **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro del monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculado en base a la remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 05 de mayo de 1999 (cuando la actora se encontraba en actividad) y a partir del 06 de mayo de 1999 hasta





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0254 -2024-GRSM/DRE

el 25 de noviembre de 2012 (cuando la actora se incorporó a ser pensionista), con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la ley N° 25920, en concordancia a la nonagésima séptima disposición complementaria final de la ley N° 29951 y conforme al precedente judicial establecido en la Casación N° 5128-2013-Lima, y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, se declara **INFUNDADA** en el extremo del reintegro del monto diferencial, devengados e intereses legales de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% calculado en base a la remuneración total íntegra, durante el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el mes de noviembre de 2012, sin costos ni costas; **CONSENTIDA** y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00232-2017-0-2205-JM-LA-01, a favor de **ASUNCION DEL AGUILA SANCHEZ**, el reintegro del monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculado en base a la remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 05 de mayo de 1999 (cuando la actora se encontraba en actividad) y a partir del 06 de mayo de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2012 (cuando la actora se incorporó a ser pensionista), con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la ley N° 25920, en concordancia a la nonagésima séptima disposición complementaria final de la ley N°





Resolución Directoral Regional

N° 0254 -2024-GRSM/DRE

29951 y conforme al precedente judicial establecido en la Casación N° 5128-2013-Lima, y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 28 de agosto de 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí; se declara **INFUNDADA** en el extremo del reintegro del monto diferencial, devengados e intereses legales de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% calculado en base a la remuneración total íntegra, durante el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el mes de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Juanjuí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 12/02/2024 12:30:15-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 29/01/2024 09:16:20-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/01/2024 08:25:36-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/01/2024 17:20:39-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
WEFM/AJ
AGUA/AJ

